RESOLUCIÓN Nº 369 -2025-DGA-CR

Lima, 31 DIC. 2025

VISTOS:

La Carta N° 2761-2024-ESCE de fecha 09 de octubre de 2024 de la empresa de servicios públicos SEDAPAL; el Informe N°598-2025-GFTMM-AAE-DSG-DGA/CR del Responsable del Grupo Funcional de Talleres y Mantenimiento Menor del Departamento de Servicios Generales; el Informe N° 1555-2025-AAE-DSG-DGA/CR del Área de Administración de Edificios; el Memorando N° 1506-2025-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales; los Informes N° 1643-2025-DA-DGA/CR, N° 1886-2025-DA-DGA/CR y N° 1984-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento; el Memorando N° 2198-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 343-2025-AAJ-OLCC-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de agosto de 2025, con el Memorando N° 1567-2025-DA-DGA/CR, el Departamento de Abastecimiento solicito al Departamento de Servicios Generales la liquidación actualizada de la deuda pendiente a favor de la empresa de servicios públicos SEDAPAL, por el suministro N° 3003493, a efectos de proseguir con las gestiones para el pago correspondiente.

Que, con fecha 03 de setiembre de 2025, mediante Informe N° 598-2025-GFTMM-AAE-DSG-DGA/CR, el responsable del Grupo Funcional de Talleres y Mantenimiento Menor del Departamento de Servicios Generales traslado el consolidado de deudas de agua potable y alcantarillado a partir del 05 de enero de 2016, fecha en la que se obtuvo la posesión del inmueble.

Que, con fecha 16 de setiembre de 2025, con Informe N° 1370-2025-DA-DGA/CR, el Departamento de Abastecimiento solicito a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobar la disponibilidad presupuestal, por la suma de S/ 1,655.69 (Mil seiscientos cincuenta y cinco con 69/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 2198-2025-OPPM-OM-CR de fecha 04 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 2170-2025-APRE-OPPM-OM-CR del Área de Presupuesto, mediante el cual se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1842 por el monto total de S/ 1,655.69 correspondiente al Reconocimiento de deuda a favor de SEDAPAL periodo 2016 – Suministro N° 3003493.

Que, mediante Informe N° 1984-2025-DA-DGA/CR de fecha 18 de diciembre de 2025, el Departamento de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración que el expediente sea derivado a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso para el trámite correspondiente.

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43, numeral 43.1) del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece, "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto*

aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, asimismo, añade el numeral 43.2), "*Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente*"; mientras que el numeral 43.4) precisa, "*El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.*"

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería establece en su numeral 17.1) que, "*La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado*". El numeral 17.2), modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1645, define, "*El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de la (...) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos (...) y el cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*"; mientras que el 17.3) también modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1645, establece que, "*La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.*"

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*".

Que, en concordancia con las normas citadas en los párrafos precedentes, la Directiva de Tesorería N° 001-2024-EF/52.06 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 publicada el 15 de febrero de 2024, en su artículo 12 sobre *Competencia para la autorización del Gasto Devengado*, establece que: "*La autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa*".

Que, bajo este contexto normativo, se advierte que el pago de la deuda a favor de SEDAPAL en relación al consumo realizado durante el año 2016 del suministro de agua potable y alcantarillado – Suministro N° 3003493 ha sido reconocido con las notas de débito pendientes de pago del año 2016 por las diversas Áreas competentes.

Que, la deuda pendiente de pago se originó debido a que el Congreso de la Republica debía asumir las deudas generadas con SEDAPAL a partir del 05 de enero de 2016, fecha en la que se obtuvo la posesión efectiva del inmueble ubicado en el Jirón Ancash, denominado ex Cooperativa.

Que, el Responsable del Grupo Funcional de Talleres y Mantenimiento Menor del Departamento de Servicios Generales consolidó la información para la gestión de la liquidación actualizada de la deuda pendiente con la empresa de servicios públicos SEDAPAL por el suministro N° 3003493, dando un total de S/ 1,655.69 (Mil seiscientos cincuenta y cinco con 69/100 soles), con lo cual se solicitó la certificación presupuestal correspondiente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para proceder con el pago por reconocimiento de deuda, el mismo que fue otorgado mediante Memorando N° 2198-2025-OPPM-OM-CR de fecha 04 de diciembre de 2025, por lo que corresponde reconocer y autorizar el mencionado pago de la deuda, mediante una resolución de la Dirección General de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer y autorizar el pago de la deuda a favor de la empresa de servicios públicos SEDAPAL, por el monto total de S/. 1,655.69 (Mil seiscientos cincuenta y cinco con 69/100 soles), en relación al consumo realizado durante el año 2016 del suministro de agua potable y alcantarillado – Suministro N° 3003493.

Artículo Segundo.- Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere el artículo primero de la presente resolución con cargo al Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo Tercero. - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto.- Notificar el presente acto administrativo a los Departamentos de Abastecimiento y de Finanzas para que procedan a su ejecución conforme con sus funciones, así como a la empresa de servicios públicos SEDAPAL.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA